

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tutela Radicado N°.	11001 2203 000 2022 01268 00
Accionante.	Constructora Diana Verónica S.A.
Accionado.	Superintendencia de Sociedades.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A.** En consecuencia, se dispone:

1. CORRER traslado a la accionada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**, suministrándole copia del respectivo libelo y sus anexos para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

2. ORDENAR a la Superintendencia convocada que realice la notificación del Promotor **ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO (RL)**, del Liquidador **GIOVANNI VARGAS URIBE**, de las partes, apoderados y demás intervinientes, dentro del proceso de reorganización con número de radicado 31.961, a quienes se les vincula a esta acción, suministrándole copia del respectivo libelo y sus anexos, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

3. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e

intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

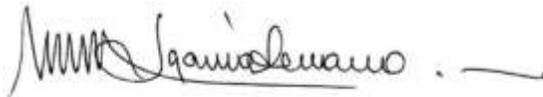
4. NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada, por cuanto no están dados los presupuestos del art. 7 del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizora que pudiere causarse un daño irremediable al extremo accionante durante la espera de los diez (10) días que la ley impone al Juez Constitucional para fallar la acción de tutela en primera (1º) instancia.

5. REQUERIR al apoderado de la entidad accionante, Dr. ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO, para que, en el mismo término señalado, alléguese poder donde se le faculte para instaurar la presente acción de tutela.

6. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78d7dba7691fa3ed1f7a6c6b4c0a2f9f6b930fdf7561bde2cd591e22ad34bd5**

Documento generado en 15/06/2022 05:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220126800 formulada por **CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A. contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-DELEGATURA PARA PROCEDIMEINTOS DE INSOLVENCIA.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elaboró: Hernan Alean